



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/457/2022, de 1 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022.

Una de las funciones del Sistema Sanitario es la ejecución de las acciones necesarias dirigidas a dotar a los pacientes de información y formación adecuada sobre la salud, así como aquellas otras encaminadas a lograr la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación con el Sistema Sanitario y la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado y la rehabilitación.

A su vez, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, plantea, entre sus principios rectores, la calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios. En el artículo 4.4 reconoce el derecho a desarrollar acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población, entre otras a través de la participación y acción comunitaria y del fortalecimiento de las redes sociales.

Las asociaciones sin fin de lucro, constituidas por los propios afectados, han demostrado eficacia y eficiencia en la cobertura de necesidades de los pacientes. Son entidades que contribuyen de manera significativa a la mejora de la salud de estos colectivos, al desarrollar funciones de autoayuda, asesoramiento y apoyo desde una realidad muy próxima, por lo que intervienen en la mejora de la autoestima de los enfermos y su recuperación.

El Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, modificado mediante el Decreto 181/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, determina que desde la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios corresponde gestionar la concesión de ayudas y subvenciones para proyectos de interés sanitario desarrollados por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro, así como otras competencias específicas del Servicio de Educación, Participación y Derechos de los Pacientes como la colaboración y apoyo a entidades representativas de pacientes y usuarios en el sector sanitario, la planificación de estrategias de alfabetización para la salud, el apoyo y desarrollo de iniciativas para la integración y mejora de calidad de la educación del paciente, la investigación de las necesidades y expectativas relacionadas con la alfabetización para la salud y la experiencia del paciente o la planificación, gestión y evaluación de las actividades de la Escuela de Salud de Aragón.

En esta línea, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2021-2024, aprobado por Orden de 1 de marzo de 2021, de la Consejera de Sanidad, contempla líneas de subvención en el ámbito de la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios con unos objetivos orientados a contribuir a que los ciudadanos puedan mejorar la información y la toma de decisiones respecto a su salud a través de proyectos promovidos por las organizaciones representativas de pacientes, fomentar la participación de los usuarios del sistema sanitario y favorecer el trabajo coordinado de asociaciones y profesionales sanitarios.

En el contexto expuesto, la participación de los usuarios, su empoderamiento y la consecución de un mejor cauce de información para la educación de la salud, ha sido uno de los objetivos perseguidos por la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios que se ha reflejado en la creación por la Orden SAN/1744/2017, de 25 de octubre, de la Escuela de Salud de Aragón. La colaboración entre el tejido asociativo sanitario de la Comunidad Autónoma y la propia Escuela, se presenta como una oportunidad para impulsar y desarrollar actuaciones de interés común, las cuales serán favorablemente valoradas conforme a los criterios previstos en la presente convocatoria.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que conforman el marco jurídico que regula la actividad de fomento pretendida, establecen el mandato legal de la aprobación de unas bases reguladoras previas que contengan los preceptos aplicables a las subvenciones, y para el caso del Departamento de Sanidad, este mandato se ha visto cumplido con la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que regula las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud, destinadas a financiar actividades, inversiones y proyectos en materia de salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 4.2 de la citada Orden la cuantía individualizada de la subvención a otorgar, podrá ser de hasta el 100 % del coste total del proyecto subvencionable.



En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, dispongo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Mediante la presente Orden, se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para financiar proyectos de carácter sanitario dentro del periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2021 y el 10 de noviembre de 2022, dentro de las líneas de subvención a las organizaciones de personas afectadas por enfermedad y a las iniciativas de alfabetización para la salud, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad para el período 2021-2024.

2. Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente convocatoria, así como la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Segundo.— Proyectos subvencionables.

1. El tipo de proyecto subvencionable en esta convocatoria corresponde a los proyectos de alfabetización para la salud y ayuda mutua de personas afectadas por una enfermedad y sus cuidadores que tengan los siguientes objetivos y actuaciones:

Objetivos:

- Apoyar a los pacientes y sus familias ante el diagnóstico y desarrollo de la enfermedad y fomentar la reciprocidad entre iguales y el voluntariado.
- Propiciar la comunicación e interacción con los profesionales sanitarios.
- Promover la educación para la salud de los afectados, así como la sensibilización de la ciudadanía.
- Aprovechar las posibilidades de los medios digitales para favorecer la formación, así como la comunicación y la relación con los afectados y familiares.
- Posibilitar el trabajo en red interasociativo para intercambiar y compartir actividades y recursos.

Actuaciones:

Los tipos de actuaciones en función de las necesidades y objetivos pueden ser: Actividades de información, orientación y apoyo de las personas afectadas por una enfermedad, cuidadores, sus familias, voluntarios, técnicos y miembros de la asociación; programas de acompañamiento; grupos de ayuda mutua; y actividades de voluntariado; establecimiento de cauces de comunicación y colaboración con los profesionales de los servicios sanitarios correspondientes; apoyo para el bienestar emocional; educación para la salud mediante talleres, cursos, educación entre iguales; y elaboración de materiales como folletos, guías didácticas, vídeos, juegos, web, y otros; formación sobre educación grupal y entre iguales, habilidades de afrontamiento y gestión de los aspectos psicosociales de la enfermedad; organización de actividades y jornadas de difusión y transferencia; uso de los medios digitales para favorecer la formación, la comunicación y la relación con los afectados y familiares. Trabajo en red entre entidades, uso común e intercambio de recursos, actuaciones colaborativas.

Cada entidad podrá presentar una solicitud con un solo proyecto. Para la elaboración de materiales educativos será necesario el asesoramiento y supervisión de la Escuela de Salud de Aragón.

2. El proyecto deberá incluir, al menos, los siguientes apartados (anexo IV):

1. Nombre del proyecto.
2. Justificación y motivación del proyecto. Análisis de la situación. Análisis de la experiencia de los pacientes. Coordinación con los servicios sanitarios.
3. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
4. Objetivos generales y específicos del proyecto.
5. Población destinataria de la intervención. Grupos de personas atendidas por la entidad según el análisis de la situación y el contexto urbano o rural.
6. Trabajo en red. Colaboración con otras entidades sociales y con los servicios sanitarios y los servicios sociales.
7. Actuaciones. Descripción detallada de cada actividad y metodología.
8. Temporalización de las actividades. Plazo estimado de ejecución.
9. Recursos humanos y materiales necesarios para cada actividad.



10. Presupuesto de ingresos para realizar el proyecto. Presupuesto de gastos para cada actividad del proyecto.
11. Evaluación y calidad del proyecto. Resultados esperados del proyecto. Criterios de evaluación. Mejora continua. Adaptación a la pandemia. Enfoque de equidad.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y fundaciones de personas afectadas por una enfermedad o discapacidad y/o familiares, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede y realicen su actividad en Aragón.

Cuarto.— Créditos presupuestarios a los que se imputan.

Las subvenciones se imputarán al crédito del presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4132.480054.91002, siendo 150.000 euros la cuantía disponible.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera el coste del proyecto subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración incluidos en el apartado decimotercero.

$$\text{Subvención propuesta (cuantía individual)} = \frac{\text{Coste proyecto subvencionable} \times (\text{puntuación obtenida} - 50)}{50}$$

2. La cuantía máxima subvencionable no podrá exceder de 15.000 euros, que representa el 10% del crédito presupuestario disponible.

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada proyecto, supere la cuantía del crédito disponible establecido en el punto cuarto de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, aplicando la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención propuesta prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} \times \text{Subvención propuesta (cuantía individual)}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas (cuantía individual)}}$$

4. En ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 4.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto subvencionable, para garantizar un enfoque de equidad, debido a la menor capacidad de gestión y de financiación de la mayoría de las organizaciones de pacientes.

Sexto.— Periodo subvencionable.

Los proyectos objeto de subvención habrán de realizarse entre el 12 de noviembre de 2021 y el 10 de noviembre de 2022.

Séptimo.— Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento de concesión, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículos 22 y siguientes de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Octavo.— Solicitud.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la dirección electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es, en la oficina virtual de trámites <https://www.aragon.es/tramites/salud/ayudas-subvenciones-salud/subvencion-salud> y en www.saludinforma.es en la url <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los



órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón según establece el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso de denegar tal autorización, la entidad solicitante lo hará constar expresamente en su solicitud (anexo I) y, en tal caso, le corresponderá a ella recabar y presentar los mencionados certificados.

3. La solicitud implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Diputación General de Aragón pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la subvención, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en la materia, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en poder del Departamento de Sanidad, si no hubiese sufrido modificación alguna y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que corresponden (anexo II). Deberá indicarse el procedimiento en el que fueron aportados al objeto de facilitar su localización y consulta.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 3 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

A estos efectos se comunicará telemáticamente y se publicará por parte de la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida en la siguiente url de la web de SaludInforma: <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>. El plazo de los tres días empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en el referido enlace.

Noveno.— *Documentación a presentar.*

Junto a la solicitud (anexo I) las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante (anexo I) que acredite:
 - Compromiso de cumplir las obligaciones de transparencia determinadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no haber sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
 - Estar al corriente con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigentes para el ejercicio 2022.
 - No estar incurso en prohibición de percepción de subvenciones por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género durante el tiempo de duración de la sanción.
 - Haber presentado anteriormente la documentación contenida en las letras b) y c) de este artículo, motivo por el que no es necesario volver a presentarla, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo octavo de la presente Orden.
- b) Documentación que acredite la personalidad del solicitante. Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad organizadora que vaya a recibir la subvención y de la identificación fiscal correspondiente (NIF).
- c) Ficha de terceros, en el caso de no constar, o que hayan variado, los datos bancarios en el Registro de Terceros del Gobierno de Aragón, se presentará de manera electrónica mediante la aportación de una declaración responsable respecto de los datos del titular y el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención conce-



- didada, a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- d) Certificado del Secretario de la entidad (anexo II), que acredite en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - e) Declaración relativa a los fines de la entidad, estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2022, con indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actuación indicando su cuantía y procedencia, acreditando que el beneficiario cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para su realización (anexo III).
 - f) Proyecto a desarrollar para el que se pide la subvención (anexo IV).

Décimo.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática, en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón, a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en el Registro electrónico del Estado por medio del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

Duodécimo.— Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se formará una Comisión de Valoración que estará constituida por el Jefe del Servicio de Educación, Participación y Derechos de los Pacientes, que actuará como Presidente, y otros tres miembros de carácter técnico designados por el Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, entre los que se determinará aquel que actuará como secretario.
2. Corresponderá a la Comisión de Valoración realizar el examen de las solicitudes teniendo en cuenta la finalidad prevista en esta convocatoria y procederá a proponer las actividades subvencionables, así como aquellas que considera no subvencionables y el coste del proyecto subvencionable, conforme a la misma. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. Asimismo, podrá solicitar los oportunos informes a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, así como a la Dirección General de Salud Pública.
3. La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, previstos en el punto decimotercero de esta convocatoria, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá un informe en el que deberá constar el resultado de la evaluación efectuada indicando la puntuación obtenida, el coste del proyecto subvencionable, los criterios aplicados, la relación por orden de prelación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También establecerán separadamente las solicitudes que se proponen excluir y su motivación.

Decimotercero.— Criterios de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. La valoración máxima de un proyecto será de 100 puntos.
 - a) Programa de actuación.
 - Valorado entre 0 a 14 puntos, de acuerdo con los siguientes ítems:
 1. Análisis de la experiencia de los pacientes: Identificación de fortalezas y limitaciones de la alfabetización para la salud de los pacientes. Análisis de las necesidades, barreras y factores facilitadores para la implicación en la autogestión de la enfermedad y la utilización adecuada de los servicios sanitarios. Valorado entre 0 y 10 puntos.



2. Coordinación con los servicios sanitarios: Cauces de comunicación establecidos con los diferentes unidades y centros del Servicio Aragonés de la Salud. Niveles de colaboración y trabajo conjunto con los profesionales sanitarios. Valorado entre 0 y 4 puntos.
- b) Tipo de proyecto.
Valorado entre 0 a 24 puntos de acuerdo con los siguientes ítems:
 1. Pertinencia y relevancia de la intervención: De acuerdo con las necesidades identificadas en el grupo de afectados implicados, la relevancia de las actuaciones de reciprocidad y ayuda mutua que realiza la entidad y la organización del equipo de trabajo. Valorado entre 0 y 12 puntos.
 2. Grado de descripción y desarrollo de cada actividad: Concreción del contenido, personal que lo va a realizar y tiempo de dedicación, metodología utilizada, lugar de realización y temporalización. Valorado entre 0 y 12 puntos.
 - c) Objetivos generales y específicos de la actividad.
Valorado entre 0 a 12 puntos, de acuerdo con los siguientes ítems:
 1. Grado de concreción de los objetivos y su relación con los objetivos de la línea de subvención Valorado hasta 4 puntos.
 2. Coherencia de los objetivos con el análisis de situación que ha realizado la entidad. Valorado hasta 4 puntos.
 3. Correlación con las actividades planteadas. Valorado hasta 4 puntos.
 - d) Población potencialmente afectada.
Valorado entre 0 a 8 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Identificación y análisis de los grupos de personas atendidas en el proyecto (pacientes, personas con discapacidad, familiares, cuidadores, profesionales sanitarios y sociales, población general, etc.) en coherencia con el análisis de la situación del proyecto y según el contexto urbano o rural.
 - e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
Valorado entre 0 a 8 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Orientación del proyecto en relación a las propuestas del Plan de Salud Aragón 2030 y a las Estrategias de Salud del Departamento de Sanidad.
 - f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del programa a desarrollar.
Valorado entre 0 a 12 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem:
Presupuesto desagregado de manera detallada por las diferentes actividades a realizar y grado de coherencia del presupuesto respecto a los objetivos y actividades.
 - g) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa.
Valorado entre 0 a 18 puntos, de acuerdo con los siguientes ítems:
 1. Resultados esperados y mejora continua: Descripción de los resultados esperados y formas de identificar su consecución. Criterios de evaluación. Grado en que el proyecto ha introducido nuevas propuestas para mejorar la experiencia del paciente de acuerdo con su propia evaluación. Valorado hasta 6 puntos.
 2. Adaptación a la pandemia: Repercusión de la situación de la pandemia en el grupo de pacientes, evolución de la actividad desarrollada por la entidad en 2021 y propuestas de mejora para 2022. Valorado hasta 4 puntos.
 3. Enfoque de equidad: Propuestas para la reducción de las desigualdades con los grupos de pacientes que pueden estar en situación de desventaja, por diferentes ejes de desigualdad: género, situación socioeconómica, edad, cultura, territorio y diversidad funcional. Valorado hasta 8 puntos.
 - h) Realización de proyectos colaborativos.
Valorado entre 0 y 4 puntos, de acuerdo con el siguiente ítem: Trabajo en red y relaciones de colaboración de la entidad con otras entidades sociales y con los servicios públicos, especialmente los servicios sanitarios y los servicios sociales.
 2. La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones será mayor de 50 puntos, en el caso de obtener 50 puntos o menos se denegará la subvención solicitada. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Decimocuarto.— Propuesta de resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de todos los solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.



2. La propuesta de resolución se comunicará telemáticamente y se publicará, surtiendo efecto de notificación, en la url ya citada de la web de Saludinforma. Los interesados, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Consejera de Sanidad, a propuesta del Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.

2. En la resolución constará, en todo caso, el título del proyecto, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía del proyecto subvencionable, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación, la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, las solicitudes no resueltas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en materia de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución impugnada de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La publicidad de las subvenciones otorgadas se llevará a cabo mediante la citada publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, por Orden de la Consejera de Sanidad, de la resolución finalizadora del procedimiento.

Asimismo, será publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la información relativa a las subvenciones detallada en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como en <https://www.saludinforma.es/portalsi/web/salud/participacion/subvenciones/convocatorias>.

6. El Departamento de Sanidad remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, las entidades beneficiarias deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención (anexo V), entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya comunicado la aceptación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria renuncia a la subvención concedida.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

1. Para acceder a la condición de beneficiario será necesario reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el resto de normativa aplicable, no pudiendo obtener dicha condición las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios habrán de atender a las exigencias de suministrar información tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad



Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1c).

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de pagos con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los beneficiarios deberán justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden.

5. Podrán ser incorporados al banco de recursos utilizados por la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios aquellos materiales y recursos realizados en ejecución de la actuación subvencionable por las entidades beneficiarias, siempre que las características de los mismos lo permitan y dentro del respeto al ordenamiento jurídico aplicable.

Decimoctavo.— Gastos subvencionables.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que regula las bases para la concesión de subvenciones en materia de salud, y a las siguientes reglas específicas. La subvención sólo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado, como son los siguientes:

- a) Personal contratado por la entidad que participa en la realización del proyecto subvencionado, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- b) Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.
- c) Servicios de asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad o servicios de divulgación o comunicación.
- d) Alquiler de locales u otros inmuebles vinculados con la actividad del proyecto.
- e) Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto subvencionado.
- f) Suministros necesarios para la ejecución del proyecto como son la electricidad, combustibles, agua, teléfono, comunicaciones, limpieza, material de oficina, reprografía, material fungible, etc.
- g) Otros gastos necesarios para la realización del proyecto subvencionado como son los relativos a formación del equipo de trabajo, bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades comunitarias, etc.
- h) Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Decimonoveno.— Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- a) Las licencias, tasas, e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto subvencionado.
- b) Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.
- c) Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.
- d) Los gastos relativos a la celebración de comidas, vinos u otros eventos similares, así como regalos a ponentes u otros.
- e) Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, por el desempeño de sus cargos.
- f) Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.



- g) Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Los gastos de actividades incluidas en la cartera de servicios del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Vigésimo.— *Justificación de la subvención.*

1. El plazo para la presentación de los correspondientes justificantes de los gastos a subvencionar finalizará el 11 de noviembre de 2022.

2. Las entidades justificarán el cumplimiento de la realización del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, reflejando los gastos del proyecto tal y como consten en la solicitud.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

3. La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo VI).
- b) La declaración del responsable de la entidad que desarrolla el proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, el coste de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud, y su financiación (anexo VII). Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.
- c) La relación de los justificantes de gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación (anexo VII).
- d) Declaración de ayudas percibidas para financiar el proyecto. En el caso de que el proyecto subvencionado haya sido financiado, además de la subvención concedida, con subvenciones concedidas por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, deberá acompañarse declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se indiquen las subvenciones recibidas que han sido destinadas a financiar el proyecto subvencionado por la convocatoria de subvenciones correspondiente, con indicación de su importe y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, acompañada de fotocopia de la resolución de la institución concedente (anexo VII).
- e) Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.

4. Todos los documentos justificativos de gasto deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y periodo subvencionable e ir dirigidos a nombre de la entidad beneficiaria de la misma.

5. Los documentos justificativos se presentarán preferentemente por vía telemática, en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón, a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en el Registro electrónico del Estado por medio del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en atención al volumen de los documentos a aportar, la documentación justificativa de la subvención se podrá presentar por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



6. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, conforme a lo señalado en el apartado 5 del citado artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Aragón, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado.

Vigesimoprimer.— *Pago de la subvención.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto correspondiente.

2. Corresponde al Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Vigesimosegundo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones que regula esta convocatoria están sometidas al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención Delegada de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Orden 335/2016, de 15 de abril, en esta convocatoria o en el acto de concesión de la subvención, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Vigesimotercero.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el beneficiario de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100 por cien del coste del proyecto subvencionado. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquier de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Disposición adicional primera. *Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados y protección de datos de carácter personal.*

1. La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en la materia, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación



de estos datos, que los solicitantes autorizan expresamente a la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios para solicitar la información de carácter tributario, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.

2. Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución de concesión y pago de la subvención, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

Disposición adicional segunda. *Concordancia de género.*

Las menciones genéricas a personas en masculino que aparecen en esta Orden se entenderán referidas tanto al femenino como al masculino.

Disposición final única.

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de abril de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022

ANEXO I - SOLICITUD

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfonos	Correo Electrónico	Nº Registro Entidades

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos	Correo electrónico		

III. DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO CON ACCESO A SEDE ELECTRÓNICA PARA ESTA SOLICITUD:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI / NIE
Teléfonos	Correo electrónico		

IV. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)	Código postal
Localidad y Provincia	Correo electrónico

V. PROYECTO SOLICITADO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA
	€	€

SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES PARA ESTE PROYECTO	€
	€
	€

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
 Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

csv: BOA20220419024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022Página 2 de 2
del Anexo I**VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara que:

- Se compromete a cumplir obligaciones de transparencia determinadas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- No está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.
- Está al corriente con la Administración General del Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No está incurso en prohibición de percepción de subvenciones por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género durante el tiempo de duración de la sanción.

- Son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Anexos, II, III y IV.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante (Copia de los Estatutos y de la identificación fiscal - NIF), salvo que se hubiesen aportado con anterioridad y no haya existido ninguna modificación y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.
- Otra documentación. Especificar:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Gobierno de Aragón **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios realice consulta de los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de sus obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social

Si la **ENTIDAD INTERESADA, o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, y resto de documentos o certificados justificativos).

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionsdgtiu@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del representante legal y sello de la entidad



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022

ANEXO II - CERTIFICADOS DEL SECRETARIO

D./Dña.:

Secretario/a de la Entidad:

CERTIFICA que D./Dña.: _____ es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el _____ de _____ de _____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad.

Certificado de documentación de la Entidad en poder del Departamento de Sanidad

CERTIFICA:

Que, en los siguientes documentos que deberían acompañar a la solicitud de subvenciones a la convocatoria del año 2022, no ha existido ninguna modificación y no han transcurrido más de cuatro años desde que se presentaron al Departamento de Sanidad:

- Copia de los Estatutos o Reglamentos oficiales de la entidad
- Identificación Fiscal (NIF).
- Ficha de Terceros.

Indicar el procedimiento en el que fueron aportados, al objeto de facilitar su localización y consulta:

Si se requiere a esta entidad, de forma justificada, algunos de los documentos relacionados se facilitarán a la administración en el plazo de 3 días.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgtiu@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=562

En _____, a _____ de _____ de 2022
Firma del secretario/a y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022**

ANEXO III - ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

AÑO DE FUNDACIÓN DE LA ENTIDAD	Nº PERSONAS CONTRATADAS
Nº DE VOLUNTARIOS	Nº SOCIOS TOTALES

FINES DE LA ENTIDAD

--

INGRESOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022

Cuota de los socios (si procede)	
Subvenciones recibidas o solicitadas de otras Administraciones Públicas. Procedencia	
Aportaciones recibidas o solicitadas de instituciones privadas. Procedencia	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

GASTOS PREVISTOS POR LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022

Personal	
Local y funcionamiento	
Material	
Otros (especificar)	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

DECLARO que la Entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de esta actividad o proyecto

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgtiu@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022

ANEXO IV - PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL PROYECTO. Análisis de la situación. Experiencia de los pacientes (necesidades, barreras y fortalezas para la autogestión de la enfermedad). Coordinación con los servicios sanitarios

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO.

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

5. POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA INTERVENCIÓN.

Grupos de personas atendidas por la entidad según el análisis de la situación y el contexto urbano o rural

Nº BENEFICIARIOS TOTAL	Nº TOTAL HOMBRES:	%	Nº TOTAL MUJERES:	%

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
 Vía Universitas, 36 – 50071 ZARAGOZA

6. TRABAJO EN RED: Colaboración con otras entidades sociales y con los servicios sanitarios y los servicios sociales

--

7. ACTUACIONES: descripción detallada de cada actividad y metodología

--

8. TEMPORALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. Plazo estimado de ejecución.

--

9. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES necesarios para cada actividad

--

10. PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA REALIZAR EL PROYECTO

--

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA ACTIVIDAD DEL PROYECTO. Especificar el presupuesto de la forma más desglosada posible en los diferentes apartados. Rellenar un cuadro por cada actividad.

Nombre de la actividad:	
Compra de material no inventariable	€
Transporte	€
Suministros	€
Gastos de personal de la entidad (atribuido a la actividad)	€
Servicios profesionales	€
Alquiler	€
Otros (especificar)	€
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	€

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022Página 3 de 3
del Anexo IV**11. EVALUACIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO**

RESULTADOS ESPERADOS Y MEJORA CONTINUA: Descripción de los resultados esperados y formas de identificar su consecución. Criterios de evaluación. Propuestas para mejorar la experiencia del paciente de acuerdo con su propia evaluación.

ADAPTACIÓN A LA PANDEMIA: Repercusión de la situación de la pandemia en el grupo de pacientes, evolución de la actividad desarrollada por la entidad en 2021 y propuestas de mejora para 2022

ENFOQUE DE EQUIDAD: Reducción de desigualdades por edad, situación económica, cultura, territorio, diversidad funcional e integración de la perspectiva de género y de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género en el proyecto

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgtiu@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En , a de de 2022

Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022**

ANEXO V – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en

calidad de _____ de la entidad

Proyecto:

Cuantía de la subvención:

DECLARA:

ACEPTA la subvención concedida mediante resolución de _____ de _____ de 2022 de la Consejera de Sanidad, publicada en BOA de _____ de _____ de 2022.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgtiu@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022

**ANEXO VI - MEMORIA DE ACTUACIÓN
JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN**

Datos de la entidad solicitante

Nombre		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Teléfonos de contacto	Localidad	Provincia

Proyecto solicitado

NOMBRE DEL PROYECTO
EVALUACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO. CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ACUERDO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS LOS OBTENIDOS.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022

Página 2 de 2 del Anexo VII

Análisis de las actividades subvencionadas

ACTIVIDADES REALIZADAS. Descripción detallada en que ha consistido cada actividad, población participante, recursos humanos y materiales empleados y todos los aspectos que se hayan consignado en el proyecto, indicando si se ha ejecutado según lo previsto o las circunstancias que lo han impedido.	FECHAS DE REALIZACIÓN	Nº DE HORAS (en su caso)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitat 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdgtiu@aragon.es Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=562

En _____, a _____ de _____ de 2022
Firma del representante y sello de la entidad

csv: BOA20220419024



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE CARÁCTER SANITARIO PARA EL AÑO 2022**

**ANEXO VII - MEMORIA ECONÓMICA
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D _____ con DNI _____

en calidad de _____ de la Entidad _____

A la que se le ha concedido la cantidad de _____ € para el proyecto _____

C E R T I F I C A

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines y las actuaciones para los que se ha otorgado la subvención.

El desglose del proyecto subvencionado en esta convocatoria es el siguiente

IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	€
INGRESOS	
Subvención Departamento Sanidad DGA	€
Subvención del IASS	€
Subvención de otras Administraciones	€
Subvención de otras instituciones privadas	€
Cuotas Asociadas (en su caso)	€
Donativos (en su caso)	€
Loterías (si procede)	€
Otros ingresos (especificar)	€
Total de Ingresos para la realización del proyecto	€
GASTOS (desglosar para cada actividad)	
Nominas atribuidas a las actividades	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres	€
Suministros	€
Servicios Profesionales	€
Compras	€
Otros gastos (especificar)	€
Total de Gastos para la realización del proyecto	€

Se acompaña fotocopia de la resolución de la institución concedente (si procede). La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso con la misma finalidad objeto de la subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitat, 36 – 50071 ZARAGOZA



ENTIDAD

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€	COSTE DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE (cantidad a justificar)	€
------------------------------	---	---	---

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº	Fecha	Concepto	Actividad/es a la que se vincula	Importe total documento/factura	Importe del documento/factura imputado al proyecto	Importe subvencionado por otras ayudas públicas
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€
				€	€	€

*UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO.

D./Dña como

de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de tramitar las solicitudes de subvención objeto de esta Orden formuladas por los interesados. La licitud del tratamiento de sus datos se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la L.O. 3/2008, de 5 de diciembre, ante la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad, sita en Vía Universitarias 36, 4ª planta, 50.017, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico subvencionesdti@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en la denominada «Subvenciones para actuaciones de carácter sanitario», en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_publicaciones.action?fileId=562

En , a de 2022
Firma del representante legal y sello de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Vía Universitarias, 36 – 50071 ZARAGOZA